



[#UruguaySeVacuna: Agendate y accedé a toda la información sobre las vacunas.](#)

Ajuste Julio 2015

Creación: 28/07/2015

Última actualización: 25/06/2021

ACTA. En Montevideo, a los 17 días del mes de julio de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 23, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Jimena Ruy- López y Carolina Panizza y Soc. Maite Ciarniello por el MTSS y el Ing. Adrián Tambler por el MGAP; delegados de los trabajadores: Héctor Piedra Buena, Lucio Soria, Alejandro Martins y Edgardo Ferreira en representación de la UNATRA; delegados de los empleadores: Víctor Durán en representación de la Comisión de Fomento Rural, se establece lo siguiente:

PRIMERO: Dando cumplimiento a lo previsto en la cláusula tercera literal E) del Acuerdo de 6 de diciembre de 2013, se procede a dejar constancia del ajuste salarial vigente al 1 de julio de 2015 para el Grupo Madre N° 23 (con excepción del sector citrícola y arándanos).

SEGUNDO: Aumento para los salarios mínimos.

Los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo que, al 30/06/2015, perciban el salario mínimo de su categoría, tendrán, al 1 de julio de 2015, un incremento del **6,69%**, resultante de la acumulación de los siguientes factores:

- 2,5% por concepto de inflación proyectada (100% del IPC proyectado para el semestre 1/7/2015- 31/12/2015 según información del BCU- centro de la banda).
- 1% por concepto de crecimiento.
- 3,06% por concepto de correctivo de inflación, comparando la inflación real del semestre enero- junio 2015 con la estimada en este acuerdo para dicho período.

TERCERO: Ajuste para los salarios superiores al mínimo.

Los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo que, al 30/6/2015, perciban remuneraciones superiores al salario mínimo de su categoría, tendrán, al 1 de julio de 2015, un incremento del **6,16%**, resultante de la acumulación de los siguientes factores:

- 2,5% por concepto de inflación proyectada: 100% del IPC proyectado para el semestre 1/7/2015- 31/12/2015 según información del BCU (centro de la banda).
- 0,5% por concepto de crecimiento.
- 3,06% por concepto de correctivo de inflación, comparando la inflación real del semestre enero- junio 2015 con la estimada en este acuerdo para dicho período.

CUARTO: Salarios mínimos

A partir del 1/7/2015 los salarios mínimos (nominales) del sector son los siguientes:

Grupo Madre, Fruticultura en general (menos Citrus y Arándanos), Criaderos de Aves y Criaderos de Suinos			
Categorías	Por hora	Por día	Por mes
Peón Común	57,29	458,34	11458,5
Especializado I	60,06	480,53	12013,29
Especializado II	65,93	527,47	13186,88
Especializado III	72,33	578,68	14467,16
Especializado IV	79,37	635,01	15875,47
Capataz General	87,05	696,47	17411,8
Viñedos			
Categorías	Por hora	Por día	Por mes
Peón Común	57,29	458,34	11458,5
Especializado I	60,8	483,09	12077,3
Especializado II	68,49	547,95	13698,99
Supervisor de Área	82,15	657,21	16430,26
Apicultura			
Categorías	Por hora	Por día	Por mes
Peón Común	57,29	458,34	11458,5
Especializado I	64,12	512,96	12824,13
Especializado II	77,35	618,8	15470,05
Capataz General	84,71	677,69	16942,37

QUINTO: En ningún caso los valores de salarios mínimos pueden ser integrados por el ficto de alimentación y vivienda.

SEXTO: Ficto por alimentación y vivienda. A partir del 1° de julio de 2015, los valores del ficto de alimentación y vivienda son los que a continuación se detallan:

Todos los sectores con excepción de Viñedos (y con excepción de Citrus y Arándanos)	
Mes	Día
2802,53	112,1
Viñedos	
Mes	Día
3076,02	123,04

Para constancia, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.

Descargas

Etiquetas

[Grupo madre \(hortifloricultura y otras no incluidas en grupo 22\)](#)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección: Juncal 1511

Teléfonos: [\(+598\) 1928](#), [\(+598\) 2915 2020](#), [Call Center 08007171, *7171 desde celulares Antel](#)

[Contacto](#)

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs.

gub.uy